

Iniciativa de Ley de la Comisión Nacional de Energía

El 5 de febrero de 2025 se publicó en la Gaceta del Senado la iniciativa de la Ley de la Comisión Nacional de Energía.

México | Legal Flash | Febrero 2025

ASPECTOS CLAVE

- **Naturaleza:** La Comisión Nacional de Energía (“CNE”) será un órgano desconcentrado técnico con independencia operativa y de decisión, sectorizado a la Secretaría de Energía (“SENER”).
- **Facultades:** La CNE tendrá facultades para emitir regulaciones, otorgar permisos, supervisar y sancionar en el sector energético.
- **Órgano de Decisión:** Se establecerá un Comité Técnico para la toma de decisiones colegiadas, integrado por altos funcionarios y expertos del sector energético.
- **Electricidad e Hidrocarburos:** La CNE regulará tarifas y permisos en los sectores eléctrico e hidrocarburos, y supervisará el mercado eléctrico mayorista.
- **Transitoriedad:** Las disposiciones actuales de la Comisión Reguladora de Energía (“CRE”) y la Comisión Nacional de Hidrocarburos (“CNH”) seguirán vigentes hasta que sean modificadas o sustituidas por la nueva ley.





El Congreso de la Unión está por discutir un paquete importante de proyectos de leyes para el sector energéticos. Entre ellas, se encuentra la iniciativa de la *Ley de la Comisión Nacional de Energía* (“**LCNE**”).

La Iniciativa establece a la Comisión Nacional de Energía, como un órgano desconcentrado de carácter técnico, sectorizado a la Secretaría de Energía, que cuenta con independencia técnica, operativa, de gestión y de decisión. Dicho órgano se rige bajo los principios de eficacia, honestidad, imparcialidad, integridad, objetividad, productividad, profesionalización, transparencia, participación social, austeridad y rendición de cuentas, con el fin de garantizar la soberanía, seguridad, autosuficiencia y justicia energéticas de la Nación.

Aspectos Relevantes

Composición

De acuerdo con la Iniciativa, la CNE será dirigida y administrada por un Director General. Además, con el objetivo de mejorar el desempeño de sus funciones y transparentar el otorgamiento de permisos y la emisión de la regulación de las actividades de su competencia, contará con un Comité Técnico que tomará decisiones colegiadas. La CNE se compondrá de unidades administrativas que serán determinadas conforme al reglamento interior que en su momento se emita.

El titular de la Dirección General será nombrado y removido libremente a discreción del titular del Poder Ejecutivo Federal y ratificado por el Senado de la República. Por su parte, el Comité Técnico quedará integrado por: *(i)* el titular de SENER, *(ii)* el Subsecretario de Electricidad, *(iii)* el Subsecretario de Hidrocarburos, *(iv)* el titular de la Unidad de Electricidad de la CNE, *(v)* el titular de la Unidad de Hidrocarburos de la CNE, así como por *(vi)* tres personas expertas del sector energético.

Atribuciones generales

Entre las atribuciones más relevantes de la CNE se encuentran:

- **Facultad de regulatoria en materia energética:** emitir disposiciones administrativas de carácter general y resoluciones de interpretación con carácter técnico, administrativo, operativo sobre las actividades en materia energética.
- **Facultad de emisión de permisos:** emitir permisos en materia eléctrica y de hidrocarburos.
- **Facultad de vigilancia y supervisión:** vigilar y supervisar el cumplimiento de las disposiciones que emita, así como ordenar y realizar visitas de verificación, inspección o supervisión.
- **Facultad de emitir sanciones:** imponer y ejecutar las sanciones de los actos u omisiones a los sujetos regulados de conformidad con las disposiciones aplicables, así como establecer medidas provisionales o de prevención.
- **Facultad de requerir información:** requerir a los sujetos regulados, y a terceros relacionados con ellos, la presentación de la información y documentación necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones.
- **Facultad de participar en emisión de normativa:** participar con las demás dependencias competentes en la formulación de los proyectos de iniciativas de leyes, decretos, disposiciones reglamentarias y Normas Oficiales Mexicanas para la actualización del marco normativo.
- **Facultad de operar registros y procedimientos:** iniciar, tramitar y resolver procedimientos administrativos, así como manejo del sistema de registro de permisos y autorizaciones.



Atribuciones en el Sector Eléctrico

En materia eléctrica, la CNE podrá:

- Emitir la metodología para determinar tarifas, contraprestaciones del sector y realizar el seguimiento de costos, previa opinión favorable de SENER.
- Evaluar la productividad y eficiencia de la Comisión Federal de Electricidad.
- Analizar la ejecución y evolución de los subsidios a la tarifa eléctrica de suministro básico y cualquier otro que se establezca
- Otorgar, modificar, terminar y supervisar los permisos de generación y comercialización de energía eléctrica.
- Regular, otorgar y llevar un registro de certificados de energías limpias, así como las tarifas para suministro básico, transmisión, distribución y operación del Centro Nacional de Control de Energía y los servicios conexos no incluidos en el mercado eléctrico mayorista.
- Vigilar y supervisar el mercado eléctrico mayorista.

Atribuciones en el Sector Hidrocarburos

En materia de hidrocarburos, la CNE podrá:

- Regular las contraprestaciones, precios y tarifas que resulten aplicables en las actividades del sector.
- Otorgar, modificar, terminar y supervisar los permisos para el procesamiento, licuefacción, regasificación, compresión, descompresión, transporte, almacenamiento, distribución, comercialización y expendio al público de gas natural.
- Otorgar, modificar, terminar y supervisar los permisos de formulación, transporte, almacenamiento, distribución, comercialización y expendio al público de petrolíferos y petroquímicos.
- El acopio, resguardo, uso y actualización, así como la publicación de la información de las actividades del sector, en los medios que para tal efecto establezca SENER.

Definitividad de los actos de la CNE y Medios de defensa

En términos de la Iniciativa en las decisiones fundadas y motivadas que sean aprobadas y emitidas por la Comisión o su Comité Técnico, no puede alegarse un daño o perjuicio en la esfera económica por aquéllos que realicen las actividades en materia energética.

De acuerdo con la Iniciativa, contra los actos u omisiones de la CNE podrán interponerse los medios de defensa previstos en las disposiciones legales aplicables, esto es, mediante recurso de revisión o juicio de nulidad. Sin embargo, tratándose de resoluciones emanadas de un procedimiento seguido en forma de juicio, sólo puede impugnarse la que ponga final al mismo por violaciones cometidas en la resolución o durante el procedimiento.

Régimen transitorio

Todas las disposiciones, normas, lineamientos, políticas, criterios emitidos por la CRE y la CNH continuarán en vigor en lo que no se opongan a la LCNE, sin perjuicio de que sean adecuadas, modificadas o sustituidas.

Para dar certeza jurídica a la transferencia y continuidad en los actos, solicitudes, asuntos, trámites, procedimientos administrativos, procedimientos seguidos en forma de juicio o actos de cualquier naturaleza que se encuentren proceso de atención en la CRE y la CNH, se declara la suspensión de



plazos y términos durante el periodo de noventa días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de la LCNE.

Por último, los permisos, autorizaciones y demás actos que hayan sido emitidos por la CRE y la CNH continúan surtiendo efectos hasta el término de su vigencia de conformidad con la normativa bajo la cual hayan sido formalizados. No obstante, la CNE puede realizar la vigilancia y supervisión de su cumplimiento y, en su caso, ser sujetos de terminación anticipada o revocación por parte de la autoridad.

Consideraciones finales

La Iniciativa propone la creación de un nuevo ente regulador en el sector energético de México, con el objetivo de garantizar la soberanía, seguridad, autosuficiencia y justicia energéticas del país. La CNE cuenta con independencia técnica, operativa, de gestión y de decisión, y se rige bajo principios de eficacia, honestidad, imparcialidad, integridad, objetividad, productividad, profesionalización, transparencia, participación social, austeridad y rendición de cuentas.

Entre sus atribuciones más relevantes se encuentran la emisión de resoluciones técnicas, la supervisión y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones emitidas, la imposición de sanciones, el otorgamiento de ciertos permisos y la solicitud de información a sujetos regulados y terceros. Para el sector privado, esta ley ofrece un marco regulatorio que ofrece certidumbre al sector privado, lo que puede fomentar la inversión y la participación en el desarrollo energético del país.

Se debe recordar que la Iniciativa aún no ha sido discutida, por lo que podría estar sujeta a cambios. En este sentido, el Congreso de la Unión tiene la tarea de llevar a cabo un análisis profundo y objetivo para poder definir un cuerpo normativo que permita promover la inversión, y a su vez, resguardar la certeza jurídica.

Es fundamental que las empresas del sector se mantengan informadas sobre el proceso legislativo en relación con la Iniciativa; esto les permitirá conocer sus posibles implicaciones en sus operaciones y estrategias de negocio y anticipar potenciales medidas de mitigación.



Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede enviar un mensaje a nuestro equipo del **Área de Conocimiento e Innovación** o dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas.

©2025 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en el mismo no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.



IS 713573